

escritura pública original. Certifico.

SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA

SECRETARIA

RAZON: Siendo por la presente que copia de la demanda que antecede se archiva en el libro de actas del respectivo. Quito, a 13 de diciembre de 1999. Certifico.

SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA

SECRETARIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 13 de diciembre de 1999. Las 16:00. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de lo dispuesto en el Art. 2 literal "D" del Reglamento de Sorleto. En lo principal la peticion que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se le admite a trámite. En consecuencia al tenor de lo dispuesto en el numeral noveno del Art. 30 del Código de Comercio, se dispone notificar con su contenido y presente providencia al señor Registrador Mercantil de este cantón a fin de que proceda a la inscripción del Poder General otorgado por la Compañía CONFECCIONES BALCIALTA, representada por el Ing. Carlos Ernesto Manchano Velasco en calidad de Gerente General, en favor del señor Ernesto Silva Bielecke. Publíquese todo lo actuado conjuntamente con la inscripción dispuesta en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, por una sola vez. Hecho que sea protocolizado en una de las Notarías del cantón, previo el deslinde. Notifíquese.

DR. FELIPE GRANDA AGUILAR JUEZ

En Quito a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve a las diecisiete horas notifiqué con la providencia que antecede al Ing. Ernesto Silva por boleta litada en el casillero judicial N° 491, Certifico.

SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA

SECRETARIA

En Quito a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve a las diez horas notifiqué con todo lo actuado al señor Registrador Mercantil del cantón Quito, en persona y dentro de su Despa-

sorto realizado. - En lo principal la demanda anterior es clara y reúne los requisitos de ley. En consecuencia procedente el trámite en juicio Verbal Sumario, por tanto cese al demandado señor JESUS EDUARDO ORDOÑEZ ROSERO, con el contenido del escrito de demanda y esta providencia. - Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor Jesús Eduardo Ordoñez Rosero, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y en la ciudad de Quito, en concordancia con lo previsto en el Art. 119 del Código Civil, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos. - Agréguese el documento que adjunta. - Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización dada a su defensor. - Hágase saber: - f) Dr. Edgardo Lara Averos.

Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.

Alicia Fárez de Cornejo

SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

12974

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

CITACION JUDICIAL

A. LILO EUDALIA ATAHUALPA, se le hace saber la demanda como providencia respectiva dictada en el juicio de divorcio presentado en su contra por HOLGER CELESTINO MUÑOZ YEPEZ, cuyo extracto de la demanda y providencia respectiva son al tenor siguiente:

EXTRACTO:

ACTOR: HOLGER CELESTINO MUÑOZ YEPEZ.

DEMANDADA: LILO EUDALIA ATAHUALPA

JUICIO: DIVORCIO

CUANTIA: INDETERMINADA

JUICIO NRO. 697/99

JUEZ: DR. ANGEL NUÑEZ AGUILAR

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, a 19 de Diciembre de 1999. Las 16:00. - VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos legales por tanto se acepta a trámite en juicio verbal sumario de divorcio. - En consecuencia y atento el juramento rendido por la actora de desconocer el domicilio del demandado Miguel Walberto Vélez Vélez y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cesele por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como en la ciudad de Quito en concordancia con lo establecido en el Art. 119 del Código Civil, mediando entre una y otra publicación 8 días hábiles. - Con la autorización de Curador Ad Litem y para dicho nombramiento cuéntese con las opiniones de los señores Agente Fiscal Sento de lo Penal de Pichincha y Presidenta del Tribunal de Menores. - Agréguese la documentación adjunta. - Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización concedida a su defensor. - Notifíquese. - f) Dr. Edgardo Lara Averos.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.

VAEZ LEINES se le hace saber que dentro del juicio Verbal Sumario de Divorcio que sigue el actor ANGEL MARIA ANDRADE VASQUEZ, hay lo que sigue:

ACTOR: ANGEL MARIA ANDRADE VASQUEZ

DEMANDADA: JOSEFINA NARVAEZ LEINES

CAUSAL: Art. 109, causal 11, inciso 1ro. del Código Civil

TRAMITA: Lic. María Elena Guerrero

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 9 de Julio de 1999; a las 10:20. - VISTOS: Avoco conocimiento en la presente demanda en calidad de Jueza Titular. - En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se le acepta al trámite verbal sumario de Divorcio. - Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese a la demanda de JOSEFINA NARVAEZ LEINES, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos. - El menor adulto Angel Santiago Andrade Narvaez, insíñase el nombre del Curador Ad Litem que le va a representar dentro de la presente causa, y para el nombramiento se compare con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y

SECRETARIO

hay un sello

19/13414/A.P.

CITACION JUDICIAL

CITACION: A GRACIELA ESPERANZA ORTIZ VELA

ACTOR: GUIDO JHOVANNY SALAZAR VILLALBA

DEMANDADA: GRACIELA ESPERANZA ORTIZ VELA

CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO

JUZGADO: CUARTO DE LO CIVIL DEL CARCHI

CUANTIA: INDETERMINADA

OBJETO DE JUICIO: Obtener mediante Sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que une a GUIDO JHOVANNY SALAZAR VILLALBA Y GRACIELA ESPERANZA ORTIZ VELA por DIVORCIO.

Providencias:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL CARCHI. Tulcan, febrero 7 del 2000; las diez horas cuarenta y cinco minutos VISTOS: Avoco conocimiento en este juicio, en virtud de la razón de sorteo. En lo principal, Previamente a la calificación a la demanda el actor Guido Jhovanny Salazar Villalba, de cumplimiento con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Para la notificación con esta providencia, tomese nota del Casillero Judicial N. 10, correspondiente al Doctor Nelson M. González señalado por el actor para las notificaciones en este ju-

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que en la Notaría Pública del Cantón Ruminahui a mi cargo, se va a celebrar una escritura de compraventa que versan los cónyuges CAMILO HUMBERTO ANDRADE Y MARIA GEORGINA MARQUEZ CADENA en favor de los cónyuges PACIFICO MARQUEZ ALVAREZ Y OLGA GRACIELA CADENA, de un inmueble situado en la parroquia Santa Feisca, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de una Superficie de Ciento Setenta metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Norte, en 22,50 m. propiedad de Manuel Simbaña; Sur, en 22,50 m. con propiedad de Sanvador Guananzara; Este, en 8 m. con calle Antonio Herrera; y Oeste, en 8 m. en pate callejón y propiedad de Rafael Cindur.

La cuantía de esta escritura es de \$/f. 650.000,00.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente.

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES,

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI

n/1689/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

18 FEB 2000

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA COMPUEMPRESA S.A.

Se comunica al público que la compañía COMPUEMPRESA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de enero del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.410 de 14 Febrero 2000.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito \$/20.000.000,00, dividido en 20 acciones de \$/1.000.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La comercialización de equipos de computación y suministros de oficina y la prestación de servicios relacionados con dichos suministros.....
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 14 Feb. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez,

SECRETARIO GENERAL

18 FEB 2000

MVdeA/cv.

EXT.0237

n/669/A.A.